



2/4

DEMANDA ARGENTINA CONTRA URUGUAY, ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

Como es de público conocimiento, la República Oriental del Uruguay ha sido demandada por la República Argentina ante la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya.

La República Argentina alega en su demanda una supuesta violación del Artículo 7 del Tratado del Río Uruguay, por parte de nuestro país. El referido artículo establece: *"La Parte que proyecte la construcción de nuevos canales, la modificación o alteración significativa de los ya existentes o la realización de cualesquiera otras obras de entidad suficiente para afectar la navegación, el régimen del Río o la calidad de sus aguas, deberá comunicarlo a la Comisión, la cual determinará sumariamente, y en un plazo máximo de treinta días, si el proyecto puede producir perjuicio sensible a la otra Parte. Si así se resolviere o no se llegare a una decisión al respecto, la Parte interesada deberá notificar el proyecto a la otra Parte a través de la misma Comisión. En la notificación deberán figurar los aspectos esenciales de la obra y, si fuere el caso, el modo de su operación y los demás datos técnicos que permitan a la Parte notificada hacer una evaluación del efecto probable que la obra ocasionará a la navegación, al régimen del Río o a la calidad de sus aguas."*

Argentina aduce que Uruguay no ha cumplido con lo allí exigido, en la medida en que no habría sometido a consideración de la Comisión Administradora del Río Uruguay (integrada por delegados de los dos países) la autorización de dos plantas de fabricación de pasta de celulosa y de instalaciones portuarias de una de ellas, en la margen oriental del referido curso de agua. En razón de ello requiere de la Corte Internacional de Justicia, como tema de fondo, que ésta se expida sobre si existió o no tal violación y además que, en tanto no se resuelva al respecto, se paralice la construcción de las referidas plantas, por el daño que estas obras producirían en el medio ambiente y, en especial, en las aguas del Río Uruguay, con un supuesto perjuicio contra los habitantes de la orilla argentina del Río.



En Uruguay, la Dirección Nacional de Medio Ambiente (del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de nuestro país) luego de un meticuloso cumplimiento de las rigurosas normas nacionales e internacionales en el proceso de examen de las respectivas solicitudes para estos emprendimientos, había llegado a la conclusión de que los mismos no afectarían la calidad de las aguas del Río Uruguay. Ello habría bastado para obviar una presentación del tema ante la CARU. Sin embargo, el asunto fue tratado en esta Comisión, y tal es así que en ese ámbito se llegó a un entendimiento entre Argentina y Uruguay, respecto al monitoreo de las aguas y al control de los efectos que sobre ellas pudiera tener el funcionamiento de las plantas de celulosa, monitoreo que se realizó y continúa siendo realizado. En el marco de las conversaciones en la CARU, ambos países acordaron asimismo la conformación de un Grupo Técnico de Alto Nivel (GTAN) de carácter binacional, para un análisis de toda la información relativa tanto al proceso de fabricación característico de estas plantas como a sus eventuales efectos sobre el medio ambiente. En consecuencia, todo lo que ahora objeta la República Argentina ya fue plenamente convalidado por sus autoridades a partir del tratamiento del asunto en la Comisión Administradora del Río Uruguay y los hechos subsiguientes.

Testimonio de esto – y, por lo tanto, prueba de que el tema de fondo no existe - nos proporciona el propio Presidente de la República Argentina, Dr. Néstor Kirchner, en su Mensaje al Congreso de la Nación Argentina correspondiente al año 2004 y remitido en enero de 2005 a dicho órgano. En este Mensaje, el Presidente Kirchner informa que todo el problema ha sido encauzado dentro de los canales institucionales, a partir del momento en que la Delegación de

Argentina ante la CARU expusiera a la Delegación de Uruguay sus objeciones ante la construcción de las mencionadas plantas. En su mensaje, el Presidente Kirchner expresa "En el mismo mes (se refiere a marzo de 2004) ambos países firmaron un acuerdo bilateral, poniendo fin a la controversia por la instalación de una planta de celulosa en Fray Bentos."

Y más adelante (página 127) señala: "Planta de Celulosa M'Bopicuá y Emprendimiento Botnia. De acuerdo a las coincidencias específicas de ambas Delegaciones ante la CARU con referencia a la posible instalación de fábricas de pasta de celulosa a la vera del río Uruguay, fue diseñado un 'Plan de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Río Uruguay en áreas de plantas celulósicas' que junto con el 'Plan de Protección del Río Uruguay' contribuye a mantener la calidad del recurso hídrico. Asimismo, fueron revisados y actualizados los estándares de calidad del agua, restando su incorporación al Digesto de Usos del Río Uruguay."

La República Oriental del Uruguay, tiene la plena seguridad de lo correcto de su actuación en el curso de todas las conversaciones mantenidas con la República hermana, y está totalmente segura de haber probado su buena voluntad en todo el proceso, proporcionando al país vecino toda la documentación y datos que éste solicitó en cada instancia.

Es oportuno recordar que la Corporación Financiera Internacional (del Banco Mundial) que estudia los proyectos a fin de decidir si les brinda apoyo financiero, ha elaborado en torno a todo este tema un borrador de informe y, posteriormente, un análisis de ese borrador en el que recoge planteamientos argentinos sobre la necesidad de incorporar mayores datos. Este último documento -conocido como "Informe Hatfield"- es considerado por Uruguay como una excelente oportunidad de continuar demostrando la corrección de su posición, en virtud de que cuenta con la mayoría de los referidos datos y está en condiciones de proveer los elementos restantes.

Por otra parte, este análisis del borrador de informe de la CFI expresa con toda claridad: "Los comentarios que expresan la preocupación de que las plantas causen daños ambientales catastróficos carecen de sustento, no son razonables e ignoran la experiencia de muchas otras modernas plantas kraft de celulosa blanqueada." Y más adelante: "Los comentarios que afirman que solamente es aceptable un proceso de blanqueo totalmente libre de cloro (TFC) carecen de fundamento, ya sea por parte de sus autores, o del conocimiento científico actual."

(.....) "El panel no encontró ninguna razón que diera sustento a las predicciones de daño ambiental catastrófico en el entorno receptor, que han sido presentadas por varios actores."

(.....) "Muchas de las preocupaciones expresadas por terceros en relación con las plantas, se basan en la suposición de que las plantas propuestas operarían de una manera similar a muchas plantas más antiguas y obsoletas."



Uruguay entiende que la gravedad de una demanda por parte de un país hermano ante un órgano de tan alto rango, no guarda analogía con los hechos aludidos como supuesta causa, sino que en realidad denuncian una actitud irreflexiva del país denunciante, que opta por tal recurso para la solución de un diferendo que perfectamente pudo zanjarse mediante el diálogo sincero entre las partes.

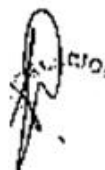
La falta de voluntad de las autoridades argentinas por facilitar un fluido diálogo y por llegar a un acuerdo, queda plenamente demostrada con el mero hecho de que ha obligado a Uruguay a soportar, en forma casi permanente, durante casi todo el curso de las negociaciones, el bloqueo de puentes que unen a ambos países y que son de vital importancia para el Uruguay. Dicho bloqueo, realizado por grupos de ciudadanos argentinos, en territorio argentino, fue mantenido ante la pasividad absoluta de las autoridades del vecino país, o incluso contando con el aliento de las mismas. Cabe recordar que por esos puentes circula un importante volumen de

exportaciones e importaciones, y por ellos se canaliza el masivo flujo turístico desde Argentina a Uruguay, tanto en el período estival (verano austral: diciembre a marzo) como en los demás períodos vacacionales del año.

Frente a la denuncia realizada por la República Argentina ante la Corte Internacional de Justicia, Uruguay ha procedido a fundamentar su defensa pura y exclusivamente con hechos, y con las abundantes pruebas que demuestran la razón que lo asiste y la falta de fundamento de la demanda.

La República Oriental del Uruguay desea garantizar al pueblo y al gobierno de la República Argentina y a la opinión pública internacional, que continuará siempre actuando en forma transparente y por las vías exclusivamente institucionales, evitando cualquier acción coercitiva o represalia (como el bloqueo de puentes) que sólo podrían arrojar como resultado una distorsión y un entorpecimiento de toda negociación ulterior.

Asimismo, la República Oriental del Uruguay tampoco se permitirá rebajar el nivel del tema mediante el recurso a campañas de promoción o demostraciones efectistas y fuera de los márgenes de los argumentos racionales. La Corte Internacional de Justicia ha demostrado su total imparcialidad e independencia de toda presión o campaña publicitaria, lo que justifica por demás la renuncia a emplear recursos que Uruguay, de todas maneras, jamás utilizaría.



Finalmente se desea dejar constancia ante la opinión pública internacional, de que este episodio no ha afectado ni afectará el profundo sentimiento de hermandad con el pueblo y el gobierno argentinos. Los uruguayos continúan abrigando intacto este sentimiento, que preservarán por encima de cualquier circunstancia.

(FIN DEL TEXTO)